



**CONTRATO DE ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA USO EN LA
 UNIDAD DE CONTROL DE VEHICULOS Y COMBUSTIBLE DE LA
 MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN**

Contrato L.G. AMAC No. 003/2019

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por la otra, **ULISES OLMEDO SANCHEZ**, de ===== años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de =====, con Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **INDUSTRIAS OLMEDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INDUSTRIAS OLMEDO, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de =====, departamento de =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; que en este instrumento denominaré “**LA CONTRATISTA**”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el contrato denominado **CONTRATO DE ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA USO EN LA UNIDAD DE CONTROL DE VEHICULOS Y COMBUSTIBLE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, y que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se compromete en proveer inventario de: a) dos barriles de cincuenta y cinco galones de aceite cuarenta para motor diésel y motoguadañas



con precio unitario de quinientos setenta y ocho 29/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$578.29), para un total de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS 58/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,156.58), b) seis barriles de cincuenta y cinco galones de aceite quince w cuarenta para motor diésel, con precio unitario de quinientos cincuenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$555.00), para un total de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,330.00), c) cuatro barriles de cincuenta y cinco galones de aceite treinta y dos para sistema hidráulicos de camiones, con precio unitario de quinientos ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$580.00), para un total de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,320.00). d) doscientos cuarenta cuartos de aceite veinte w cincuenta para motor gasolina, con precio unitario de tres 75/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3.75), para un total de NOVECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$900.00), e) un barril de cincuenta y cinco galones de refrigerante rojo cincuenta/cincuenta, con precio de SETECIENTOS SETENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$770.00), f) veinticuatro pintas de solución de frenos con precio unitario de UNO 75/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1.75), para un total de CUARENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$42.00), g) doscientos cuarenta cuartos de aceite fuera de borda dos tiempos para motocicleta y motoguadañas, con precio unitario de tres 90/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3.90), para un total de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$936.00), h) cuarenta tubos de grasa multiusos para engrase de bobcat de aplicación en mantenimiento con precio unitario de tres 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3.50), para un total de CIENTO CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$140.00), i) doce galones de líquido limpiavidrios con precio unitario de cuatro 52/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4.52), para un total de CINCUENTA Y CUATRO 24/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$54.24), j) veinticuatro galones de aceite diez w treinta para motor diésel, con precio unitario de veintitrés 18/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$23.18), para un



total de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS 32/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$556.32). Para el uso de la Unidad de Control de Vehículos y Combustible de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia, b) Oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, c) Acuerdo de adjudicación, d) Garantía de Cumplimiento de Contrato, e) Garantía de Buena Calidad de los Bienes y f) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad de **DIEZ MIL DOCIENTOS CINCO 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,205.14)**. Pagaderas conforme la demanda requerida de los productos a adquirir y su correspondiente facturación. Precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). Debiendo La Contratista presentar su factura de cobro, orden de compra y el Acta de Recepción, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad de Control de Vehículos y Combustibles, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del contrato se contará a partir de la firma del contrato y hasta que se agote el inventario de bienes a adquirir descritos en la cláusula romano I) de este contrato. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, es decir, **UN MIL VEINTE 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,020.51)**; la cual tendrá vigencia por un período de **DOCE MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán,



dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de la firma del contrato; **B)**

GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES: de conformidad al artículo treinta y siete Bis, de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado; la cual tendrá vigencia a partir de la recepción definitiva de los suministros por un periodo de **DOCE MESES**, deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la entrega del acta de recepción final. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Jefe de la Unidad de Control de Vehículos y Combustibles, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, posteriores a cada entrega parcial del suministro objeto del presente contrato, para presentar algún reclamo ya sea porque el producto haya sido entregado incompleto o bien por que la calidad del mismo sea inferior a la ofertada y contratada, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los artículos noventa y cuatro literal b) LACAP y Artículo sesenta y cuatro RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de los Bienes, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo



pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de los Bienes; debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la vigencia del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la



normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XIV) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por los bienes entregados.

XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán.

XVII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XVIII) NOTIFICACIONES: La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad, y; La Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: =====, ciudad y departamento de =====.



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los tres días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
 Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán

SR. ULISES OLMEDO SANCHEZ
 Administrador Único Propietario
 Soc. INDUSTRIAS OLMEDO, S. A. de C. V.

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día tres de enero del año dos mil diecinueve. Ante mí, =====, Notario del domicilio de =====, comparece: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUA CUSCATLÁN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, lo que acredita mediante: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resulté electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el día uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive, y; b) Certificación del Acuerdo Número CATORCE, del Acta Número SESENTA Y OCHO, asentada en el Libro de Actas de Concejo Municipal



tomo III, extendida el día veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho, por la Licenciada Navas Quintanilla en su carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las doce horas del día veintisiete de Noviembre del año dos mil dieciocho, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, c) artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal, y d) los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento se denominara LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE; y por la otra parte el señor **ULISES OLMEDO SANCHEZ**, de ===== años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **INDUSTRIAS OLMEDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INDUSTRIAS OLMEDO, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de =====, departamento de =====, con Número de Identificación Tributaria: ===== y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de marzo del año mil novecientos noventa y tres, ante los oficios Notariales =====; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número ===== del libro =====, del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de marzo de dos mil tres, ante los oficios de la Notario =====; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número ===== del libro =====, del Registro de Sociedades, c) Testimonio de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de noviembre de dos mil nueve, ante los oficios del Notario =====; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número ===== del libro =====, del Registro de Sociedades, y;



d) Credencial de Elección de Junta General Ordinara de Accionistas, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas Rafael Ulises Olmedo Mejía, el veintidós de marzo de dos mil trece; en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas número =====, celebrada a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil trece, se eligió como Administrador Único Propietario al señor ULISES OLMEDO SANCHEZ, para un periodo de SIETE AÑOS a partir de su inscripción en el Registro correspondiente, inscrita al número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades, en fecha seis de mayo de dos mil trece, en el cual consta que está plenamente facultado para otorgar actos o contratos como el suscrito y que antecede, en Representación de la Sociedad a la que en el instrumento que por este medio reconoce denomino **LA CONTRATISTA**; y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior **CONTRATO DE ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA USO EN LA UNIDAD DE CONTROL DE VEHICULOS Y COMBUSTIBLE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN**; **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de tres hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el suministro de lubricantes para uso de la Unidad de Control de Vehículos y Combustibles de Antigua Cuscatlán, descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de **DIEZ MIL DOCIENTOS CINCO 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,205.14)**., monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la fecha de suscripción del contrato y hasta que se agote la entrega de los bienes contratados. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por las comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además les expliqué



PORTAL DE TRANSPARENCIA

claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron las comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de tres hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán

SR. ULISES OLMEDO SANCHEZ
Administrador Único Propietario
Soc. INDUSTRIAS OLMEDO, S. A. de C. V.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Pública, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.